



D. Juan Isusi Garteiz-Gogeoasca en su calidad de Apoderado de BBVA, S.A., a los efectos del procedimiento de inscripción por la Comisión Nacional de Mercado de Valores de la emisión denominada "BBVA Estructurado 7" de BBVA, S.A.,

MANIFIESTA

Que el contenido del documento siguiente se corresponde con el folleto informativo de admisión de la emisión de notas estructuradas "BBVA Estructurado 7" presentado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inscrito en sus Registros Oficiales el día 19 de agosto de 2010.

Que se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a la difusión del citado documento en su web.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se expide la presente certificación en Madrid a 24 de agosto de 2010.

Juan Isusi Garteiz Gogeoasca
Apoderado de BBVA S.A.

CONDICIONES FINALES

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

**Emisión de Notas Estructuradas
“BBVA ESTRUCTURADO 7”
10.000.000 Euros**

Emitida bajo el Folleto de Base de Emisión de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados, registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 6 de julio de 2010

Las siguientes Condiciones Finales incluyen las características de los valores descritos en ellas.

Las presentes Condiciones Finales complementan el Folleto de Base de Emisión de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 6 de julio de 2010 (“el “Folleto de Base”) y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto así como con la información relativa al emisor contenida en el Documento de Registro inscrito en la CNMV el día 17 de junio de 2010.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas “Condiciones Finales” se emiten por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con domicilio social en Bilbao, Plaza San Nicolás 4, y C.I.F. número A-48265169 (en adelante, el “Emisor” o la “Entidad Emisora”).

D. Juan Isusi Garteiz Gogearcoa actuando como Director de Gestión Financiación Mayorista, en virtud de las facultades conferidas en el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de abril de 2010 y en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en adelante también BBVA, S.A.), con domicilio profesional en Paseo de la Castellana, 81, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. Juan Isusi Garteiz Gogearcoa declara que, a su entender, las informaciones contenidas en las siguientes Condiciones Finales son conformes a la realidad y no se omite ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su alcance.

D. Pedro Gomez Garcia Verdugo, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, Vía de los Poblados s/n, con D.N.I. nº 35569748H, comparece en su propio nombre a los solos efectos de aceptar el nombramiento de Comisario Provisional del Sindicato de Bonistas.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

1. Emisor: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
2. Garante: N.A.
3. Naturaleza y denominación de los valores:
 - Bonos BBVA Estructurados 7
 - Código ISIN : ES0313211338
 - Existe la posibilidad de emitir posteriormente una o varias emisiones fungibles con la presente emisión. A tales efectos y con ocasión de la puesta en circulación de una nueva emisión de valores fungibles con otra u otras anteriores de valores de igual clase, en sus respectivas Condiciones Finales o Folleto Informativo se hará constar la relación de las emisiones anteriores con las que la nueva resulta fungible.
 - Legislación aplicable: Los bonos se emitirán de conformidad con la legislación española.
4. Divisa de la emisión: Euro
5. Importe nominal y efectivo de la emisión:
 - Nominal: 10.000.000 Euros
 - Efectivo: 10.000.000 Euros
6. Importe nominal y efectivo de los valores:
 - Nominal unitario: 50.000 Euros
 - Precio de la emisión: 100,00%
 - Efectivo inicial: 50.000 Euros por valor
 - Número de valores: 200
7. Fecha de la emisión: 12 de Agosto de 2010
8. Tipo de interés: indexado

(información adicional sobre el tipo de interés de valores puede encontrarse en el epígrafe 15 de las presentes condiciones finales)
9. Fecha de amortización final y sistema de amortización:

12 de Agosto de 2014. La amortización está ligada a una Cesta de Acciones.

(información adicional sobre las condiciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe 16 de las presentes condiciones finales)

10. Opciones de amortización anticipada:

- Para el emisor: no
- Para el inversor: no

(información adicional sobre las opciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe 16 de las presentes condiciones finales)

11. Admisión a cotización de los valores: (AIAF mercado de Renta Fija / otros mercados señalar aquí):

La sociedad emisora solicitará la admisión a cotización en AIAF, dentro de los plazos establecidos en el Folleto de Base de Emisión de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados que ampara el presente Documento de Condiciones Finales de Emisión.

12. Representación de los valores:

Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en Palacio de la Bolsa, Plaza de La Lealtad, 1 Madrid.

- TIPO DE INTERES Y AMORTIZACIÓN

13. Tipo de interés fijo: N.A.

14. Tipo de interés variable: N.A.

15. Tipo de interés referenciado a una Cesta de Acciones:

Cupón pagadero anualmente si se cumple la siguiente condición:

- (i) Fecha de Pago de Cupón (t=1): 12 de Agosto de 2011.

Si la media aritmética de los precios oficiales de cierre de todas las Acciones de la Cesta observados en las Fechas de Valoración_t (t=1 a t=5), ambas incluidas, es superior o igual al 105% de cada una de las Acciones que componen la Cesta, los valores devengarán un cupón de 4.300 euros pagaderos en la Fecha de Pago de Cupón₁.

Si la media aritmética de los precios oficiales de cierre de cualquiera de las Acciones de la Cesta observados en las Fechas de Valoración_t (t=1 a t=5), ambas incluidas, es inferior al 105% del Valor Inicial de cada una de las Acciones que componen la Cesta, los valores no devengarán cupón alguno en la correspondiente Fecha de Pago de Cupón₁.

Fecha de Valoración (t=1): 1 de Agosto de 2011
Fecha de Valoración (t=2): 2 de Agosto de 2011
Fecha de Valoración (t=3): 3 de Agosto de 2011
Fecha de Valoración (t=4): 4 de Agosto de 2011
Fecha de Valoración (t=5): 5 de Agosto de 2011

(ii) Fecha de Pago de Cupón (t=2): 13 de Agosto de 2012.

Si la media aritmética de los precios oficiales de cierre de todas las Acciones de la Cesta observados en las Fechas de Valoración_t (t=6 a t=10), ambas incluidas, es superior o igual al 105% del Valor Inicial de cada una de las Acciones que componen la Cesta, los valores devengarán un cupón de 4.300 euros pagaderos en la Fecha de Pago de Cupón₂.

Si la media aritmética de los precios oficiales de cierre de cualquiera de las Acciones de la Cesta observados en las Fechas de Valoración_t (t=6 a t=10), ambas incluidas, es inferior al 105% del Valor Inicial de cada una de las Acciones que componen la Cesta, los valores devengarán un cupón que será igual al cupón pagado en la Fecha de Pago de Cupón₁.

Fecha de Valoración (t=6): 31 de Julio de 2012
Fecha de Valoración (t=7): 1 de Agosto de 2012
Fecha de Valoración (t=8): 2 de Agosto de 2012
Fecha de Valoración (t=9): 3 de Agosto de 2012
Fecha de Valoración (t=10): 6 de Agosto de 2012

(iii) Fecha de Pago de Cupón (t=3): 12 de Agosto de 2013.

Si la media aritmética de los precios oficiales de cierre de todas las Acciones de la Cesta observados en las Fechas de Valoración_t (t=11 a t=15), ambas incluidas, es superior o igual al 105% del Valor Inicial de cada una de las Acciones que componen la Cesta, los valores devengarán un cupón de 4.300 euros pagaderos en la Fecha de Pago de Cupón₃.

Si la media aritmética de los precios oficiales de cierre de cualquiera de las Acciones de la Cesta observados en las Fechas de Valoración_t (t=11 a t=15), ambas incluidas, es inferior al 105% del Valor Inicial de cada una de las Acciones que componen la Cesta, los valores devengarán un cupón que será igual al cupón pagado en la Fecha de Pago de Cupón₂.

Fecha de Valoración (t=11): 30 de Julio de 2013
Fecha de Valoración (t=12): 31 de Julio de 2013
Fecha de Valoración (t=13): 1 de Agosto de 2013

Fecha de Valoración (t=14): 2 de Agosto de 2013

Fecha de Valoración (t=15): 5 de Agosto de 2013

(iv) Fecha de Pago de Cupón (t=4): 12 de Agosto de 2014.

Si la media aritmética de los precios oficiales de cierre de todas las Acciones de la Cesta observados en las Fechas de Valoración_t (t=16 a t=20), ambas incluidas, es superior o igual al 105% del Valor Inicial de cada una de las Acciones que componen la Cesta, los valores devengarán un cupón de 4.300 euros pagaderos en la Fecha de Pago de Cupón₄.

Si la media aritmética de los precios oficiales de cierre de cualquiera de las Acciones de la Cesta observados en las Fechas de Valoración_t (t=16 a t=20), ambas incluidas, es inferior al 105% del Valor Inicial de cada una de las Acciones que componen la Cesta, los valores devengarán un cupón que será igual al cupón pagado en la Fecha de Pago de Cupón₃.

Fecha de Valoración (t=16): 30 de Julio de 2014

Fecha de Valoración (t=17): 31 de Julio de 2014

Fecha de Valoración (t=18): 1 de Agosto de 2014

Fecha de Valoración (t=19): 4 de Agosto de 2014

Fecha de Valoración (t=20): 5 de Agosto de 2014

En el caso de que ocurra un Supuesto de Interrupción de Mercado en una Fecha de Valoración se tomará como Fecha de Valoración de todas las acciones de la cesta el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción de Mercado para ninguna de ellas, salvo que el Supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los cinco Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el quinto Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración de todas las acciones de la cesta, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción de Mercado. En este caso, el Agente de Cálculo determinará el valor de la acción afectada en la misma fecha, mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dicha acción hubiese tenido en el mercado en dicho quinto Día de Cotización de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado, intentando siempre aproximarse, en la medida de lo posible, al valor que hubiera prevalecido

de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

A los efectos de esta cláusula, se entenderá por Día de Cotización cualquier día que sea un día de negociación en el Mercado de Cotización y en el Mercado de Cotización Relacionado, distinto de un día en el que la negociación en el Mercado de Cotización y el Mercado de Cotización Relacionado esté previsto que finalice con anterioridad a su horario habitual de cierre.

16. Cupón Cero: N.A.

17. Amortización de los valores:

La presente emisión se amortizará en la Fecha de Vencimiento de la manera siguiente:

1.- Si el 5 de Agosto de 2014, el Precio de Cierre de cada una de las Acciones de la Cesta es superior o igual al 100% de su Valor Inicial, el precio de reembolso a Fecha de Vencimiento de cada valor será de 50.000 euros.

2.- Si el 5 de Agosto de 2014, el Precio de Cierre de alguna de las Acciones de la Cesta es inferior al 100% de su Valor Inicial, el precio de reembolso a Fecha de Vencimiento de cada valor será calculado por el Agente de Cálculo de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Nominal Unitario} \times \left(1 + \text{MAX} \left[\begin{array}{l} i=2 \\ i>1 \end{array} \left(\frac{\text{ValorFinal}_{i,4}}{\text{Acción}_{i,0}} - 1 \right); -0.10 \right] \right)$$

Donde,

Valor Inicial o Acción_{i,0}: significa el precio oficial de cierre de la Acción_i el día 12 de Agosto de 2010.

Precio de Cierre o ValorFinal_{i,4}: significa el precio oficial de cierre de la Acción_i el día 5 de Agosto de 2014.

Cesta de Acciones:

Acción (i=1):

Deutsche Telekom AG-REG

Código Bloomberg: DTE GY<Equity>

Código ISIN: DE0005557508

Mercado de Cotización: Xetra (Deutsche Börse)

Mercado de Cotización Relacionado: Todos

Acción (i=2):

Vodafone Group Plc

Código Bloomberg: VOD LN<Equity>

Código ISIN: GB00B16GWD56

Mercado de Cotización: la Bolsa de Londres

Mercado de Cotización Relacionado: Todos

En el caso de que ocurra un Supuesto de Interrupción de Mercado en una Fecha de Valoración se tomará como Fecha de Valoración de todas las acciones de la cesta el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción de Mercado para ninguna de ellas, salvo que el Supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los cinco Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el quinto Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración de todas las acciones de la cesta, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción de Mercado. En este caso, el Agente de Cálculo determinará el valor de la acción afectada en la misma fecha, mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dicha acción hubiese tenido en el mercado en dicho quinto Día de Cotización de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado, intentando siempre aproximarse, en la medida de lo posible, al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

A los efectos de esta cláusula, se entenderá por Día de Cotización cualquier día que sea un día de negociación en el Mercado de Cotización y en el Mercado de Cotización Relacionado, distinto de un día en el que la negociación en el Mercado de Cotización y el Mercado de Cotización Relacionado esté previsto que finalice con anterioridad a su horario habitual de cierre.

· Amortización Anticipada por el Emisor

Fechas: N.A.-

Total: N.A.-

Parcial: N.A.-

Valores a amortizar: N.A.-

Precio: N.A.-

- RATING

18. Rating del Emisor y de la Emisión:

Esta emisión no tiene rating.

Las agencias de rating Moody's, Standard & Poor's y Fitch han asignado al Emisor las siguientes calificaciones, que siguen vigentes a la fecha actual:

	Rating	Fecha efectiva	Perspectiva
Moody's	Aa2	Julio 09	Negativa
S&P	AA	Julio 10	Negativa
Fitch	AA-	Agosto 09	Positiva

Estas agencias se reservan el derecho a variar en cualquier momento estas calificaciones.

- DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

19. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión:

La emisión irá dirigida exclusivamente a inversores cualificados.

20. Periodo de Solicitud de Suscripción: El período de suscripción se extenderá desde las ocho treinta horas del día 2 de Agosto de 2010 hasta las catorce horas de ese mismo día.

21. Tramitación de la suscripción:

Directamente a través de la Entidad Colocadora,

22. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores

Será colocada por la Entidad Colocadora, entre las peticiones de sus clientes, de forma discrecional, velando, en todo caso, por que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares.

23. Fecha de Emisión, Suscripción y Desembolso: El día 12 de Agosto de 2010

24. Entidades Directoras: N.A.

Entidades Co-Directoras: N.A.

25. Entidades Aseguradoras: N.A.

26. Entidades Colocadoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., que colocará el importe total de la emisión.

27. Entidades Coordinadoras: N.A.

28. Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez: N.A.

29. Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores: No existen

30. Representación de los inversores:

Se procede a la constitución del Sindicato de Bonistas, nombrándose Comisario Provisional del mismo a D. Pedro Gómez García Verdugo, quien acepta.

Se incluye en Anexo I el Reglamento del Sindicato de Bonistas.

31. TAE, TIR para el tomador de los valores:

Dado que se trata de una emisión a tipo de interés referenciado a una Cesta de Acciones no es posible calcular a priori una TIR definitiva.

32. Interés efectivo previsto para el emisor:

Dado que se trata de una emisión a tipo de interés referenciado a una Cesta de Acciones no es posible calcular a priori una TIR definitiva.

Gastos estimados:

CNMV (admisión a cotización)	300,00€
AIAF (admisión)	118,00 €
IBERCLEAR	580,00 €
Notariales (legitimación firmas)	12,34 €
Prorrata elaboración Folleto Base	27,89 €
TOTALES ESTIMADOS	1.038,23 €

Total Gastos de la Emisión: 0,010%

- INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

33. Agente de Pagos: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

34. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión:

TARGET 2 (Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer System).

Día Hábil: Cualquier día de la semana excepto los festivos fijados como tales en el calendario de pagos en euros del sistema TARGET 2 (Trans European Automated Real Time Gross Settlement Express Transfer System 2)

FISCALIDAD DE LOS VALORES

Por lo que respecta a la fiscalidad de los valores, véase el punto 4.14. “Fiscalidad de los valores” del Folleto de Base de Emisión de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados que ampara la presente emisión.

2. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE NOTAS ESTRUCTURADAS “BBVA ESTRUCTURADO 7”

Acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas celebradas los días 18 de marzo de 2006, 16 de marzo de 2007, 14 de marzo de 2008 y 13 de marzo de 2009 y acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de abril de 2010. Certificaciones de estos acuerdos fueron aportadas a CNMV con ocasión del registro del Folleto de Base de Emisión de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados que ampara la presente emisión.

De conformidad con el epígrafe 4.10 del Folleto de Base al amparo del que se realiza la presente emisión de valores y según las reglas y Estatutos previstos en él en relación con la constitución del Sindicato de Bonistas de Notas Estructuradas “BBVA Estructurado 7” cuya dirección se fija a estos efectos en Paseo de la Castellana, 81.

3. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes “Condiciones Finales” en AIAF a partir de la Fecha de Desembolso, para su cotización en dicho mercado en un plazo máximo de 30 días desde la citada fecha de desembolso, según se establece en el apartado 6.1 del Folleto de Base.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

Madrid a 10 de Agosto de 2010

D. Juan Isusi Garteiz Gogearcoa
Director de
Gestión Financiación Mayorista

D. Pedro Gomez García Verdugo
Comisario Provisional del
Sindicato de Bonistas

ANEXO I

REGLAMENTO DEL SINDICATO

CAPITULO I

Constitución, Objeto, Domicilio y Duración.

Artículo I. Constitución.- Quedará constituido el Sindicato de Bonistas de la Emisión de Notas Estructuradas “BBVA Estructurado 7], entre los adquirentes de la misma una vez se hayan practicado las correspondientes anotaciones.

Artículo II. Objeto – El objeto y fin de este Sindicato es la defensa de los derechos y legítimos intereses de los Bonistas ante la Entidad Emisora, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo III. Domicilio – El domicilio del Sindicato será Paseo de la Castellana, 81, 28046 –MADRID-.

Artículo IV. Duración – Subsistirá mientras dure el empréstito y, terminado este, hasta que queden cumplidas por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. sus obligaciones ante los Bonistas.

CAPITULO II

Artículo V. Asamblea General de Bonistas – El órgano supremo de representación lo integra la Asamblea de Bonistas, con facultad para acordar lo necesario para la mejor defensa de los legítimos intereses de los Bonistas frente a la sociedad emisora, modificar, de acuerdo con la misma, las garantías establecidas; destituir o nombrar al comisario, ejercer cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

El Comisario, tan pronto como quede suscrita la emisión, convocará a la Asamblea General de Bonistas, que deberá aprobar o censurar su gestión, confirmarle en el cargo o designar la persona que ha de sustituirle y establecer el Reglamento definitivo interno del Sindicato.

Artículo VI. Acuerdos – Todos los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta con asistencia de las dos terceras partes de los bonos en circulación, y vincularán a todos los Bonistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes. Cada bono dará derecho a un voto, teniendo carácter decisivo el del Presidente, en caso de empate, si fuera Bonista. Cuando no se lograra la concurrencia de las dos terceras partes de los bonos en circulación, podrá ser nuevamente convocada la Asamblea un mes después de su primera reunión, pudiendo entonces tomarse los acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes. Estos acuerdos vincularán a los Bonistas en la misma forma establecida anteriormente.

Los acuerdos de la Asamblea podrán, sin embargo, ser impugnados por los Bonistas en los mismos casos establecidos por la Ley.

Artículo VII. Delegaciones – Los tenedores de los bonos podrán delegar su representación en otra persona, sea Bonista o no, mediante carta firmada y especial para cada reunión.

Artículo VIII. Convocatoria – La Asamblea General de Bonistas podrá ser convocada por los Administradores de la Sociedad o por el Comisario, siempre que lo estime útil para la defensa de los derechos de los Bonistas o para el examen de las proposiciones que emanen del Consejo de Administración de la Sociedad.

El Comisario la convocará cuando sea requerido por el Consejo de Administración de la Entidad Emisora o lo soliciten los Bonistas que representen, por lo menos, la vigésima parte de los bonos emitidos y no amortizados. El Consejo podrá requerir la asistencia de los Administradores de la Sociedad y éstos asistir, aunque no hubieran sido convocados.

La convocatoria habrá de hacerse mediante su publicación en un medio de difusión nacional con una antelación mínima de 10 días. Cuando la Asamblea haya de tratar o resolver asuntos relativos a la modificación de las condiciones de la emisión u otros de trascendencia análoga, a juicio del Comisario, deberá ser convocada en los plazos y con los requisitos que establece el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas para la Junta General de Accionistas.

No obstante lo anterior, la Asamblea se entenderá convocada y quedará validamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que estando presentes todos los Bonistas acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea.

Artículo IV. Derecho de asistencia – Tendrá derecho de asistencia, con voz y voto, todos los Bonistas que acrediten la posesión de sus títulos con cinco días de antelación a la fecha de la Asamblea. La acreditación de la posesión deberá realizarse en la forma y con los requisitos que se señalen en el anuncio publicado con la convocatoria de la Asamblea.

Asimismo, podrán asistir con voz pero sin voto los Administradores de la Sociedad, el Comisario y el Secretario. Estos dos últimos, en caso de ser Bonistas, también tendrán derecho a voto.

En el supuesto de cotitularidad de uno o varios bonos los interesados habrán de designar uno entre ellos para que los represente, estableciéndose un turno de defecto de acuerdo en la designación.

En caso de usufructo de bonos, corresponden al usufructuario los intereses y los demás derechos al nudo propietario. Y en el de prenda, corresponde al Bonista el ejercicio de todos los derechos, debiendo el acreedor pignoraticio facilitar al deudor su ejercicio mientras no sea ejecutada la prenda.

Artículo X. Actas – Las actas de la Asamblea serán firmadas por el Presidente y el Secretario y las copias y certificaciones que de la misma se expidan las firmará el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Artículo XI. Presidencia – Presidirá la Junta el Comisario del Sindicato o persona que le sustituya, el cual designará un Secretario que podrá no ser Bonista.

Artículo XII. Comisario del Sindicato – La presidencia del organismo corresponde al Comisario del Sindicato, con las facultades que le asigna la Ley, el presente Reglamento y las que le atribuya la Asamblea General de Bonistas para ejercitar las acciones y derechos que a la misma correspondan, actuando de órgano de relación entre la Sociedad y el Sindicato.

Sustituirá al Comisario en caso de ausencia o enfermedad el Bonista en quien él delegue y, a falta de éste, el que posea mayor número de bonos, hasta que la Asamblea acuerde, en su caso, el nuevo nombramiento.

No obstante lo anterior, en caso de designarse Comisario sustituto, éste le suplirá en los citados casos de enfermedad o ausencia.

Artículo XIII. Procedimientos – Los procedimientos o actuaciones que afecten al interés general o colectivo de los Bonistas solo podrán ser dirigidos en nombre del Sindicato en virtud de la autorización de la Asamblea General de Bonistas, y obligarán a todos ellos, sin distinción, quedando a salvo el derecho de impugnación de los acuerdos de la Asamblea establecido por la Ley.

Todo Bonista que quiera promover el ejercicio de una acción de esta naturaleza, deberá someterla al Comisario del Sindicato, quien, si la estima fundada, convocará la reunión de la Asamblea General.

Si la Asamblea General rechazara la proposición del Bonista, ningún tenedor de bonos podrá reproducirla en interés particular ante los Tribunales de Justicia, a no ser que hubiese contradicción clara con los acuerdos y reglamentación del Sindicato.

Artículo XIV. Conformidad de los Bonistas – La suscripción o posesión de los bonos implica para cada Bonista la ratificación plena del contrato de emisión, su adhesión al Sindicato y el presente Reglamento y la conformidad para que el mismo tenga plena responsabilidad jurídica a todos los efectos.

Artículo XV. Gastos – Los gastos que ocasione el funcionamiento del Sindicato serán de cuenta de la Sociedad Emisora, no pudiendo exceder en ningún caso del 2% de los intereses anuales devengados por los bonos emitidos.

Artículo XVI. – En los casos no previstos en este Reglamento o en las disposiciones legales vigentes, serán de aplicación como supletorios los Estatutos de la Sociedad Emisora.